47734184

Correo Argentino

CÓDIGO DE CLIENTE

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE	N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO
Asociación Trabajadores del Estado Consejo Directivo de Capital Federal		A Luis Caputo Ministro de Economía
DOMICILIO: Carlos Calvo N°1378		DOMICILIO: Yrigoyen N° 250
CÓDIGO POSTAL: 1102 / LOCALIDAD: C.A.B.A. / PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL: 1086 / LOCALIDAD / PROVINCIA: C.A.B.A.

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA / HORA / FIRMA DEL DESTINATARIO

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

SELLO OFICINA ORIGEN

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELLO OFICINA DESTINO

Correo Argentino

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE	DESTINATARIO
Asociación Trabajadores del Estado Consejo Directivo de Capital Federal	A Luis Caputo Ministro de Economía
DOMICILIO: Carlos Calvo N°1378	DOMICILIO: Yrigoyen N° 250
CÓDIGO POSTAL: 1102 / LOCALIDAD: C.A.B.A. / PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL: 1086 / LOCALIDAD / PROVINCIA: C.A.B.A.

---Buenos Aires, 22 de agosto de 2025.-

---En nombre y representación del Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación Trabajadores del Estado, nos dirigimos a Ud. a los fines de **rechazar la RESOL-2025-1217-APN-MEC,** dictada y publicada en el BORA el día 21 de agosto de 2025, por resultar la misma manifiestamente ilegal y, en consecuencia, siendo nula de nulidad absoluta e insanable a tenor de las siguientes consideraciones.-

---Que, dicha resolución carece de efectos jurídicos, toda vez que se funda en el **Decreto N° 461/2025 del 7 de julio de 2025, el cual fue expresamente declarado nulo** por el Congreso de la Nación con fecha 22/08/2025, configurando un acto carente de sustento legal y contrario a lo dispuesto por la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.

---Que, el Decreto 461/2025 disolvió un organismo de importancia fundamental para el Estado y el pueblo Argentino como lo es la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), sin contar con base jurídica válida, motivo por el cual se procedió a su nulidad legislativa y ello alcanza a todos los actos posteriores dictados en su consecuencia, entre ellos la **RESOL-2025-1217-APN-MEC**.

---Que, la medida dispuesta por la **Resolución 1217/2025** impacta gravemente en la fuente de trabajo de numerosos trabajadores y trabajadoras del sector público, al disponer su pase a disponibilidad —situación de riesgo permanente de despido— por un plazo de hasta doce meses cfr. ley 25.164. De esta forma, la resolución alcanza específicamente al personal de planta permanente con estabilidad adquirida del organismo mencionado, lo que afecta directamente la seguridad laboral y económica de esas personas y sus familias. Esta situación se agrava en un contexto de drástica reducción en la dotación del sector público nacional. En consecuencia, lo dispuesto por la Resolución no solo deviene legalmente nulo, sino también socialmente devastador.

---Que, por lo expuesto que el Decreto 461/2025 carece de validez legal, al haber sido declarado nulo por el Congreso, lo cual implica que todo acto administrativo posterior emanado de él —en particular, la Resolución 1217/2025— son de nulidad absoluta.

---Que, resulta jurídicamente temerario dictar y publicar resoluciones sustentadas en un decreto expresamente anulado, lo que atenta contra la seguridad jurídica y vulnera en forma palmaria el principio de legalidad consagrado en la Ley N° 19.549.

---Por todo lo expuesto, intimo a Ud. a revocar de inmediato la **RESOL-2025-1217-APN-MEC** y disponer el cese de todos sus efectos so pena de considerarlo responsable por el incumplimiento de los deberes de funcionario público conforme lo previsto en el artículo 248 del Código Penal, al dictar o mantener actos manifiestamente contrarios a la ley y a la Constitución Nacional, bajo apercibimiento de iniciar las acciones gremiales y legales correspondientes.

---Queda Ud. debidamente notificado.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL

Daniel Catalano
Secretario General
Asociación Trabajadores del Estado
Consejo Directivo Capital Federal

DNI 23.819.100

483/24

Doble por aquí

Doble por aquí

CORREO ARGENTINO
22 AGO 2025
SUC. SAN JUAN Y SAN JOSE
NIS C2060
AV. SAN JUAN 1349 - C1148ZA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA.
CARTA DOCUMENTO N°: CD 30381550 7
CONFRONTADO CONFORME ELIANA DANIELA GANDARA
SUPERVISORA - LEG. 206555
FECHA ..... FIRMA ..... CORREO ARGENTINO

4010905100